

**Mi Granja, 05 de septiembre 2023**

**ORDENANZA N° 9/2023**

**VISTO:**

La necesidad de instituir la conformación actual de las calles y espacios públicos que son parte del dominio público municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la actual Municipalidad de Mi Granja, fue creada por Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.300/2015, publicada el día 9/10/2015, estableciendo en el artículo 1° el siguiente texto: “Reconocerse como Municipio a la actual Comuna de Mi Granja, ubicada en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, siendo su radio municipal el establecido por Decreto N° 3583/1986 “

Que, el radio referido y aprobado por el decreto citado, constituía la jurisdicción de la Comisión Vecinal de Mi Granja, reconocida como Comuna en las disposiciones complementarias Artículo 239° de la Ley Orgánica Municipal 8102 que dice:” Las actuales comisiones Vecinales se denominaran “Comunas” y quedan sujetas a la presente Ley a partir de su puesta en vigencia .Deberán adecuar dentro del de ciento ochenta (180) días , su funcionamiento a lo previsto por ella y las normas reglamentarias que se dicten **en cuyo caso mantendrán los límites reconocidos por el Gobierno provincial...**” .

Que, el radio que se refiere ese artículo de la Ley citada, es el que surge del plano de la Localidad año 1970, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba según registro N° 205.11263.70, en el cual se establecía las superficies destinadas a calles públicas y

espacios verdes, formando estos como parte del dominio público comunal en su oportunidad;

Que, con posterioridad a la creación de la Municipalidad de Mi Granja, por Ley de la Provincia de Córdoba N° 10862 del 28/12/2022, se aprueba la modificación y radio definitivo de la Municipalidad de Mi Granja, incorporando una superficie mayor a la existente cuando se trataba de la originaria Comisión Vecinal, que dio origen a la actual Municipalidad, cuya superficie asciende a 4.153 ha 9881 m2, según el plano anexo a la Ley citada;

Que, a los fines de ahondar en la competencia de los Municipios sobre cómo se componen los bienes patrimoniales, debemos citar a la Constitución de la Pcia de Córdoba que en su artículo 185°-Competencia Territorial,” dice: La competencia territorial comprende la zona a beneficiarse con los servicios municipales. La legislatura establece el procedimiento para la fijación de los límites, estos no pueden exceder los correspondientes...”, y el Art.186° -Competencia Material dice: “1) Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común” 4) Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal “y 7) “atender las siguientes materias: planes edilicios, apertura y construcción de calles, plazas y paseos, diseño y estética, uso de calles y subsuelo, control de la construcción, etc.; etc.

Que, de acuerdo a lo expuesto y los documentos citados que forman parte de la presente ordenanza;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MI GRANJA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO N°1.-** Establecer que todas las calles y espacios verdes existentes, que surgen de planos aprobados desde la existencia de la Comisión Vecinal de Mi Granja y los que surgieron o surgieran por aprobación de planos de loteo o subdivisión y que se encuentren ubicados en el radio municipal aprobado por Ley Provincial N° 10.862, forman parte del dominio público municipal a todos sus efectos. -

**ARTICULO N°2.-** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -